



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026



----- CEDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán; el acuerdo **CEPE/MICH/025/2025**, que corresponde a la declaración de procedencia de los registros de **Ma. Elba García Figueroa**, por el municipio de Lázaro Cárdenas; **Erandi Estrada Santibáñez**, por el municipio de Lázaro Cárdenas; **Jorge Alberto Treviño Cárdenas**, por el municipio de Lázaro Cárdenas; **César Antonio Castillejo Moreno**, por el municipio de Lagunillas; **Daniela Guadalupe Frutos Granados**, por el municipio de Acuitzio; **Hugo Anaya Ávila**, por el municipio de Acuitzio; **María de Lourdes Maldonado Cabrera**, por el municipio de Álvaro Obregón; **Jovan Jesús González Gutiérrez**, por el municipio de Álvaro Obregón; **Ruth Nohemí Espinoza Pérez**, por el municipio de Álvaro Obregón; **Armando Tejeda Cid**, por el municipio de Lagunillas; **Pamela Quintana Cuevas**, por el municipio de Lagunillas; **Miriam Raquel Espinoza Cardona**, por el municipio de Yurécuaro; **Alma Mireya González Sánchez**, por el municipio de Quiroga; **José Luis Ponce Prudencio**, por el municipio de Quiroga; **María Asunción Ortega Andrade**, por el municipio de Tangancícuaro; **Arturo Hernández Vázquez**, por el municipio de Tangancícuaro; **Alejandro Espinoza Ávila**, por el municipio de Ixtlán; **Carmen Eréndira Castellanos Pallares**, por el municipio de Ixtlán; **Hugo Sánchez Vega**, por el municipio de Pajacuarán; y **Gerardina Vázquez Vaca**, por el municipio de Pajacuarán, como personas aspirantes al **CONSEJO ESTATAL** del Partido Acción Nacional en Michoacán. -----

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Rafael López Cerna, Secretario Ejecutivo de la CEPE. DOY FE.

RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN MICHOACÁN.



Morelia, Michoacán a veintitrés de agosto de dos mil veinticinco

ACUERDO CEPE/MICH/25/2025

ACUERDO CEPE/MICH/25/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE MA. ELBA GARCÍA FIGUEROA POR EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS; ERANDI ESTRADA SANTIBÁÑEZ, POR EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS; JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS, POR EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS; CESAR ANTONIO CASTILLEJO MORENO, POR EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS; DANIELA GUADALUPE FRUTOS GRANADOS, POR EL MUNICIPIO DE ACUITZIO; HUGO ANAYA ÁVILA, POR EL MUNICIPIO DE ACUITZIO; MARÍA DE LOURDES MALDONADO CABRERA, POR EL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN; JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, POR EL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN; RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ, POR EL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN; ARMANDO TEJEDA CID, POR EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS; PAMELA QUINTANA CUEVAS, POR EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS MIRIAM RAQUEL ESPINOZA CARDONA, POR EL MUNICIPIO DE YURÉCUARO; ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, POR EL MUNICIPIO DE QUIROGA; JOSÉ LUIS PONCE PRUDENCIO, POR EL MUNICIPIO DE QUIROGA; MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE, POR EL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO; ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, POR EL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO; ALEJANDRO ESPINOZA ÁVILA, POR EL MUNICIPIO DE IXTLÁN; CARMEN ERÉNDIRA CASTELLANOS PALLARES, POR EL MUNICIPIO DE IXTLÁN; HUGO SÁNCHEZ VEGA, POR EL MUNICIPIO DE PAJACUARÁN; Y, GERARDINA VÁZQUEZ VACA, POR EL MUNICIPIO DE PAJACUARÁN, COMO PERSONAS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
2. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se instaló la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, para el periodo 2023 - 2026; así mismo, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión fue designado el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, quedando conformada de la siguiente manera:



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.	
Integrante	Posición
Gabriela Guzmán García.	Presidencia.
Eugenio Alfonso Justiniani Flores.	Integrante.
José Salvador Ortega Ávila.	Integrante.
Rafael López Cerna.	Secretario Ejecutivo.

3. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las CONVOCATORIAS A LA XXVI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.
4. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/059/2025.
5. El quince de julio de dos mil veinticinco se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Michoacán, así como en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL.
6. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Michoacán, para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/089/2025.
7. El siete de agosto de dos mil veinticinco, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán, así como en estrados físicos del Comité Directivo Municipal, la

convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal correspondientes de los municipios **Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lázaro Cárdenas, Lagunillas, Yurécuaro, Quiroga, Tangancicuaro, Ixtlán, y Pajacuarán, Michoacán**, para elegir las propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 - 2028, propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 - 2028, delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.

8. Así mismo, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional, según corresponda, las convocatorias y normas complementarias de la Asambleas Municipales correspondientes a los municipios que se mencionan en el número que antecede.
9. El quince de agosto de dos mil veinticinco, dentro de los plazos establecidos para la recepción de registros, esta esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, recibió el registro de manera supletoria de los siguientes aspirantes:
 - **MA. ELBA GARCÍA FIGUEROA** como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
 - **ERANDI ESTRADA SANTIBÁÑEZ**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
10. El diecisiete de agosto de dos mil veinticinco, dentro de los plazos establecidos para la recepción de registros esta esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, registro de manera supletoria de los siguientes aspirantes:
 - **JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
 - **CESAR ANTONIO CASTILLEJO MORENO**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Lagunillas, Michoacán.
11. Cerrado el plazo establecido para la recepción de los registros en los Comités Directivos Municipales mencionados en el numeral siete del presente documento; con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, fueron entregados a esta Comisión Estatal de Procesos Electorales; los expedientes originales de las solicitudes de registro de los siguientes aspirantes:
 - **DANIELA GUADALUPE FRUTOS GRANADOS**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Acuitzio, Michoacán.



- **HUGO ANAYA ÁVILA**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Acuitzio, Michoacán.
- **MARÍA DE LOURDES MALDONADO CABRERA**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Álvaro Obregón, Michoacán.
- **JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Álvaro Obregón, Michoacán.
- **RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Coalcomán, Michoacán.
- **ARMANDO TEJEDA CID**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Lagunillas, Michoacán.
- **PAMELA QUINTANA CUEVAS**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Lagunillas, Michoacán.
- **MIRIAM RAQUEL ESPINOZA CARDONA**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Yurécuaro, Michoacán.
- **ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Quiroga, Michoacán.
- **JOSÉ LUIS PONCE PRUDENCIO**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Quiroga, Michoacán.
- **MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
- **ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
- **ALEJANDRO ESPINOZA ÁVILA**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Ixtlán, Michoacán.
- **CARMEN ERÉNDIRA CASTELLANOS PALLARES**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Ixtlán, Michoacán.
- **HUGO SÁNCHEZ VEGA**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Pajacuarán, Michoacán.
- **GERARDINA VÁZQUEZ VACA**, como persona aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Pajacuarán, Michoacán.

12. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de las asambleas mencionadas en el antecedente numero 7, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales de Partido Acción Nacional en Michoacán; revisó los expedientes de los aspirantes mencionados en el numeral que antecede, encontrando omisiones y/o inconsistencias en los expedientes de los siguientes aspirantes:

- **HUGO ANAYA ÁVILA.**
- **DANIELA GUADALUPE FRUTOS GRANADOS.**
- **RAQUEL ESPINOZA CARMONA.**
- **ALEJANDRO ESPINOZA ÁVILA.**
- **JOSÉ LUIS PONCE PRUDENCIO.**
- **HUGO SÁNCHEZ VEGA.**

13. Bajo la tesitura del numeral anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, llevó a cabo la prevención a cada uno de los aspirantes que se mencionan anteriormente, para los efectos de que dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación efectuada se subsanaran.

14. Dentro del plazo otorgado a los aspirantes para subsanar las prevenciones efectuadas, se detalla a continuación a los aspirantes que subsanaron las omisiones y/o inconsistencias encontradas en los expedientes presentados:

- A las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, HUGO ANAYA ÁVILA, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
- A las 18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, DANIELA GUADALUPE FRUTOS GRANADOS, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
- A las 14:00 catorce horas del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, MIRIAM RAQUEL ESPINOZA CARDONA, subsanó parcialmente las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
- A las 20:25 veinte horas con veinticinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, MIRIAM RAQUEL ESPINOZA CARDONA, terminó de subsanar las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
- A las 14:08 catorce horas con ocho minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, ALEJANDRO ESPINOZA ÁVILA, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.



- A las 16:00 dieciséis horas del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, JOSÉ LUIS PONCE PRUDENCIO, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.
- A las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, HUGO SÁNCHEZ VEGA, subsanó las inconsistencias que le fueron notificadas mediante prevención.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro e Ixtlán del estado de Michoacán; así como el artículo 28 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Lázaro Cárdenas, Yurécuaro y Pajacuarán del estado de Michoacán, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. El artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro e Ixtlán del estado de Michoacán; así como el artículo 28 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Lázaro Cárdenas, Yurécuaro y Pajacuarán del estado de Michoacán, dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Estatal.



5. El artículo 23 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro, Ixtlán, Lázaro Cárdenas, Yurécuaro y Pajacuarán del estado de Michoacán; dispone que para registrarse como persona aspirante al Consejo Estatal, deben presentarse los siguientes documentos:

DOCUMENTO
a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 1 Consejo).
b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Anexo 2 Consejo).
c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (Anexo 3 Consejo).
e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior.
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

6. En este orden de ideas, se precisa que los aspirantes al Consejo Estatal **MA. ELBA GARCÍA FIGUEROA** por el municipio de Lázaro Cárdenas; **ERANDI ESTRADA SANTIBÁÑEZ**, por el municipio de Lázaro Cárdenas; **JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS**, por el municipio de Lázaro Cárdenas; **CESAR ANTONIO CASTILLEJO MORENO**, por el municipio de Lagunillas; **DANIELA GUADALUPE FRUTOS GRANADOS**, por el municipio de Acuitzio; **HUGO ANAYA ÁVILA**, por el municipio de Acuitzio; **MARÍA DE LOURDES MALDONADO CABRERA**, por el municipio de Álvaro Obregón; **JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, por el municipio de Álvaro Obregón; **RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ**, por el municipio de Álvaro Obregón; **ARMANDO TEJEDA CID**, por el municipio de Lagunillas; **PAMELA QUINTANA CUEVAS**, por el municipio de Lagunillas; **MIRIAM RAQUEL ESPINOZA CARDONA**, por el municipio de Yurécuaro; **ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, por el municipio de Quiroga; **JOSÉ LUIS PONCE PRUDENCIO**, por el municipio de Quiroga; **MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE**, por el municipio de Tangancícuaro; **ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, por el municipio de Tangancícuaro; **ALEJANDRO ESPINOZA ÁVILA**, por el municipio de Ixtlán; **CARMEN ERÉNDIRA CASTELLANOS PALLARES**, por el municipio de Ixtlán; **HUGO SÁNCHEZ VEGA**, por el municipio de Pajacuarán; y, **GERARDINA VÁZQUEZ VACA**, por el municipio de Pajacuarán, todos del estado de Michoacán; cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro



previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Consejo Estatal; por lo cual, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Coalcomán, Lagunillas, Quiroga, Tangancícuaro e Ixtlán del estado de Michoacán; así como el artículo 28 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Lázaro Cárdenas, Yurécuaro y Pajacuarán del estado de Michoacán, determina la procedencia de su registro como personas aspirantes al Consejo Estatal por los municipios que se precisan en el presente considerando.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la **PROCEDENCIA** de los registros de **MA. ELBA GARCÍA FIGUEROA** por el municipio de Lázaro Cárdenas; **ERANDI ESTRADA SANTIBÁÑEZ**, por el municipio de Lázaro Cárdenas; **JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS**, por el municipio de Lázaro Cárdenas; **CESAR ANTONIO CASTILLEJO MORENO**, por el municipio de Lagunillas; **DANIELA GUADALUPE FRUTOS GRANADOS**, por el municipio de Acuitzio; **HUGO ANAYA ÁVILA**, por el municipio de Acuitzio; **MARÍA DE LOURDES MALDONADO CABRERA**, por el municipio de Álvaro Obregón; **JOVAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, por el municipio de Álvaro Obregón; **RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ**, por el municipio de Álvaro Obregón; **ARMANDO TEJEDA CID**, por el municipio de Lagunillas; **PAMELA QUINTANA CUEVAS**, por el municipio de Lagunillas; **MIRIAM RAQUEL ESPINOZA CARDONA**, por el municipio de Yurécuaro; **ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, por el municipio de Quiroga; **JOSÉ LUIS PONCE PRUDENCIO**, por el municipio de Quiroga; **MARÍA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE**, por el municipio de Tangancícuaro; **ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, por el municipio de Tangancícuaro; **ALEJANDRO ESPINOZA ÁVILA**, por el municipio de Ixtlán; **CARMEN ERÉNDIRA CASTELLANOS PALLARES**, por el municipio de Ixtlán; **HUGO SÁNCHEZ VEGA**, por el municipio de Pajacuarán; y, **GERARDINA VÁZQUEZ VACA**, por el municipio de Pajacuarán; todos del estado de Michoacán, como personas aspirantes al CONSEJO ESTATAL de los municipios descritos.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.



Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, por unanimidad de votos, el veintitrés de agosto de dos mil veinticinco.

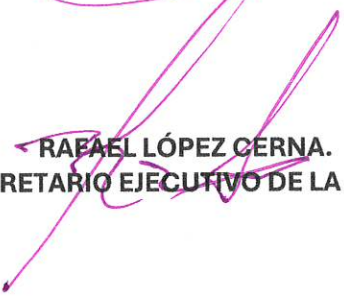
ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**


**GABRIELA GUZMÁN GARCÍA.
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA CEPE.**


**JOSÉ SALVADOR ORTEGA ÁVILA.
COMISIONADO DE LA CEPE.**


**EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES.
COMISIONADO DE LA CEPE.**


**RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEPE.**

